

	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20231300089281 Fecha: 22-08-2023 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-013	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., martes 22 de agosto de 2023

Señor (a)
ANONIMO

Asunto: Respuesta radicado UMV 20231120105932 / SS 202331108973801
“Solicitud de demarcación en la Carrera 78A entre Calle 65Sur y Calle 65ASur de la localidad de Bosa.”

Cordial saludo,

Con el fin de responder al radicado UMV 20231120105932 (SS 202331108973801) remitido por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), en el cual solicita implementación de señalización horizontal sobre la Carrera 78A entre Calle 65Sur y Calle 65ASur de la localidad de Bosa, y de acuerdo con lo informado por la SDM: *“una vez revisado el portal de mapas SIG-IDU, se pudo determinar que el tramo vial sobre la Carrera 78 A entre Calle 65 y Calle 65 A, se encuentra reservado por parte la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV”,* esta entidad informa lo siguiente:

De acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo Distrital 257 del 2006 *“Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV”,* la Entidad está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad. Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones imprevistas que dificulten la movilidad en el Distrito Capital. Modificado mediante el Art. 95 del Acuerdo 761 de 2020, el cual establece:

“La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial en desarrollo de su objeto institucional tendrá las siguientes funciones:

- a. *Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.*
- d. *Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera. (...)*

Es importante aclarar que las medidas de señalización horizontal y de seguridad vial que ejecuta la UAERMV, se implementan en segmentos viales a los cuales esta Entidad haya ejecutado mantenimiento periódicos a través de cambios de carpeta y de Rehabilitación Vial, ya sea en pavimentos flexibles como en rígidos, lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 759 de 2002, en su parágrafo 2: *“En todo contrato*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20231300089281 Fecha: 22-08-2023 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-013	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta”.

Así las cosas, una vez revisado el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo – SIGMA, la Base de Datos de la Entidad, y así mismo, el Sistema de Información Geográfica (SIGIDU) del Instituto de Desarrollo Urbano, se pudo verificar que el tramo vial de la solicitud fue intervenido por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), con actividades mantenimiento rutinario, a través de ejecución de parcheo en la vigencia 2020. Así mismo, esta Entidad actualmente no cuenta con reservas para la ejecución de actividades de mantenimiento vial en el tramo de su solicitud.

Teniendo en cuenta el reporte relacionado anteriormente, se informa que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) no tiene la competencia de intervenir en la señalización horizontal ni las medidas de seguridad vial, incluyendo los reductores de velocidad, en relación con las actividades ejecutadas o programadas sobre la malla vial de su interés.

De acuerdo con lo anterior, se remite copia del presente comunicado a la Secretaría Distrital de Movilidad -SDM para que programe y ejecute las acciones de señalización vial, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, literal (i) del Artículo 108 en el cual se insta como función básica: “Planear, coordinar y controlar la operación, entre otros mecanismos de seguridad vial, de la semaforización y señalización de los segmentos viales del Distrito Capital”.

Cordialmente,

ING. CARLOS ROBERTO CASTAÑO ÁLVAREZ
Gerente de Infraestructura Urbana

CC Arquitecto Juan Camilo Rodríguez Cárdenas. Subdirector Técnico de Señalización (e). Secretaria Distrital de Movilidad Avenida Calle 13 No. 37 – 35 PBX: (1) 364 9400. Email: radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co

Elaboró: Diego Armando Gutiérrez B. Contratista SII – UMV

Documento 20231300089281 firmado electrónicamente por:	
CARLOS ROBERTO CASTAÑO ÁLVAREZ	Gerente de Infraestructura Urbana GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA carlos.castano@umv.gov.co Fecha firma: 22-08-2023 23:27:23
Revisó:	DIEGO ARMANDO GUTIÉRREZ BAUTISTA - - SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y APOYO LOGISTICO - diego.gutierrez@umv.gov.co
 dbecb9dcc841efd736a5b39fdbe20455c68fff4adc6fbc973f4d7754796f48ad	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS

CÓDIGO: APIC-FM-013

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022



Radicado: 20231300089281

Fecha: 22-08-2023

Pág. 3 de 3

Código de Verificación CV: 41a16 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>



ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 23/08/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 29/08/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.